



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel:443- 3-12-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 31 de Mayo de 2024

NÚM. 67

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APATZINGÁN, MICHOACÁN

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ACTA NUMERO 07 DEL 11 DE ABRIL DE 2024

En la ciudad de Apatzingán de la Constitución, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 horas, del día 11 de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Cabildo «Ing. Noé Villanueva del Río» de la Presidencia Municipal, los ciudadanos C.P. José Abarca Díaz Barriga Presidente Municipal Provisional, C. Gisela Martínez Aguilar Síndica Municipal, Lic. Sabino Campos Andrade Secretario del Ayuntamiento y los regidores Ing. Martha Graciela Mora Pedroza. L.E. Tomás Huerta Tinoco. DRA. I.P.P.I. Patricia Magaña Torres. C. José Matías Manuel. C. Jesús Fernández Vargas. Lic. Brizeida Aránzazu Cuevas Díaz. Lic. Marcos Méndez González. Lic. Verónica Castellanos Mendoza. Arq. Carlos Enrique Rodríguez Parra. C. Celene Verence Cortez Mendoza E Ing. Esmeralda Joseline Cuevas Ortuño se procedió a celebrar la Sesión Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- *Presentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán.*
- 8.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Presentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán. El Presidente Municipal Provisional

solicita a los presentes hacer uso de la palabra si existe algo que manifestar en este punto. La regidora Lic. Verónica Castellanos Mendoza solicita quede asentado en acta que las cláusulas del reglamento que aquí se analizaron con los compañeros del Cabildo, se tengan para la próxima sesión. El regidor L.E. Tomas Huerta Tinoco expresa; en razón de lo que aquí se comenta que en la reunión de trabajo tomamos el acuerdo de aprobar este Plan de Desarrollo Municipal, pero bajo la premisa de que en los próximos días la Comisión de Desarrollo Urbano se reunirá para emitir y tratar de formalizar un reglamento adecuado para que este plan funcione de la mejor manera, que es un compromiso que este cabildo así como está aprobando este plan de desarrollo tengamos también la responsabilidad de emitir el reglamento relativo a lo mismo, completo el plan de desarrollo con su reglamento, esa es la propuesta de que en sesiones posteriores retomaremos el caso para la reglamentación y emitir la norma en que se va a basar este plan de desarrollo. La regidora Dra. I.P.P.I. Patricia Magaña Torres solicita quede asentado en acta que esta cláusula quede asentada, debe concluirse máximo en un mes, que se nos haga entrega de la información de cómo se está realizando el reglamento, para que lo tengamos los regidores antes de concluir esta administración, se nos entregue y nosotros poder dejar bien específico para que la próxima administración sepa de qué se trata, si lo dejamos inconcluso los próximos no sabrán de que se trata, nos tienen que entregar resultados del reglamento en un mes, para que en mes y medio revisarlo y darle salida. El Presidenta Municipal expresa, se asienta en acta lo de la cláusula y del tiempo, trabajos que realizara la comisión de urbanismo. La Regidora Lic. Verónica Castellanos Mendoza expresa; y con las dependencias correspondientes para que se lleve a cabo el plan, para que la ciudadanía tenga la seguridad que no estamos actuando, que vayan a ser perjudicados, que haya transparencia. Concluidas las participaciones el Presidente Municipal Provisional solicita a los presentes levantar su mano en señal de aprobación. Aprobado con el voto unánime de los presentes.

.....

En relación al Punto No. 7. Se aprueba por unanimidad de los presentes, la Presentación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán. Michoacán.

Siendo las 12:25 horas, del día 11 de abril del año 2024. Firmando los que en ella intervinieron para su legal y debida constancia. Damos fe.

C. Gisela Martinez Aguilar, Síndica Municipal; Lic. Sabino Campos Andrade , Secretario de Ayuntamiento; Ing. Martha Graciela Mora Pedroza, Regidora; L.E. Tomas Huerta Tinoco; Dra. I.P.P.I. Patricia Magaña Torres, Regidora; C. José Matías Manuel, Regidor; Lic. Brizeida Aranzazu Cuevas Diaz; C. Jesús Fernández Vargas, Regidor; Lic. Marcos Mendez González, Lic. Veronica Castellanos Mendoza, Regidora; Arq. Carlos Enrique Rodriguez Parra, Regidor; C. Celene Verence Cortez Mendoza, Regidora; Ing. Esmeralda Joseline Cuevas Ortuño, Regidora. (Firmados).

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023

El Ciudadano C.P. José Abarca Díaz Barriga; Presidente Municipal Provisional; C. Gisela Martínez Aguilar, Síndica Municipal y los CC. Regidores Juan Romero Gil; Martha Graciela Mora Pedroza; Tomas Huerta Tinoco; Patricia Magaña Torres; José Matías Manuel; Jesús Fernández Vargas; Brizeida Aránzazu Cuevas Díaz; Marcos Méndez González; Verónica Castellanos Mendoza; Carlos Enrique Rodríguez Parra; Celene Berenice Cortes Mendoza; Esmeralda Joseline Cuevas Ortuño, ambos del Municipio de Apatzingán, Michoacán; en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 Fracciones I y IV Y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 75, 91, 275 Fracción I, y demás aplicables del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 Fracciones I, II y III, 40 inciso a) Fracciones XIII y XV, b) Fracción II, 48, 49, 50 Fracción VIII, 58 Fracciones I, III y IV, 67 Fracción VI, 68 Fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano establece ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; dando cumplimiento el Municipio con el Marco Jurídico Urbano, regulando los asentamientos humanos con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- Que el Marco Jurídico Constitucional Urbano confiere al H. Ayuntamiento Constitucional Municipal, la facultad de formular, aprobar, administrar e instrumentar los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y los que de éste se deriven, administrar la zonificación, en el territorio de su jurisdicción; en congruencia con los ámbitos superiores de planeación, así como publicar la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023.

TERCERO.- Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus Artículos 91 y 96, establecen el procedimiento para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, congruencia con la Planeación Estatal y Planeación Federal, publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

CUARTO.- Que el sistema de Planeación Urbana Vigente del Municipio se encuentra obsoleto y se debe actualizar conforme a las determinaciones del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; para que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano coadyuve a solucionar las problemáticas que se incrementan cada día.

QUINTO.- Que la Administración Municipal se propuso planear y administrar el Desarrollo Urbano del Municipio, acorde a los nuevos lineamientos de la Nueva Agenda Urbana establecida en la Declaratoria sobre Ciudades y Asentamientos Humanos

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Sostenibles, resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas Hábitat III sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible.

SEXTO.- Que en la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023 (PMDU), se alinea con la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aplicables al Ordenamiento Territorial: 1) Erradicar la pobreza, 5) Igualdad de género, 9) Industria e infraestructura, 11) Ciudades y comunidades sostenibles; los ODS fueron aprobados en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableciendo una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible permitirán evaluar, analizar y formular los medios para alcanzar la nueva visión del desarrollo sostenible.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán firmó un convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) con la finalidad de que esta última aportara recursos económicos para contratar una consultoría que elaborara el Proyecto de PMDU para el Ayuntamiento. Para ello, la SEDATU llevó a cabo la licitación pública nacional electrónica número LA-15-412-015000999-N-451-2023 en la que dio falló para contratar a la empresa Organización Conurba, S.A. de C.V. para elaborar el proyecto de referencia, bajo la metodología y supervisión de SEDATU y conforme al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo (CDUEMO).

OCTAVO.- Que con fecha 26 de mayo de 2023 el Ayuntamiento dio aviso de inicio del Proceso de Planeación para la elaboración del PMDU en el Diario abc de Michoacán, de conformidad con el artículo 30 Fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como del Artículo 91 Fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

NOVENO.- Que con fecha 11 de septiembre de 2023 el Ayuntamiento presentó a la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán el Proyecto de PMDU y éste último aprobó que se iniciara el Proceso de Consulta Pública, de conformidad con el Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Derivado de ello, el Ayuntamiento publicó el aviso de la consulta pública el día 8 de noviembre de 2023 en el diario abc de Michoacán; señalando el periodo de la consulta del 8 de noviembre de 2023 al 17 de enero de 2024, y las bases de participación; indicando el sitio web del Ayuntamiento en donde se podrían descargar y conocer los archivos digitales del Proyecto de PMDU. Dentro de este proceso de Consulta Pública se llevó a cabo un Foro de Consulta Popular el día 27 de noviembre de 2023 para que la ciudadanía conociera el Proyecto de PMDU.

DÉCIMO.- Que con fecha 29 de febrero de 2024 sesionó la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán en donde la consultoría presentó los resultados de la Consulta Pública, en donde se hizo constar que no hubo planteamientos y por consiguiente, tampoco hubo respuestas a los planteamientos de la ciudadanía; asimismo, se emitió opinión positiva del Proyecto de PMDU, de conformidad con el Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO PRIMERO.- Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos del Artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal turnó al Cabildo el Proyecto de PMDU para que éste hiciera su análisis y procediera en su caso a su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que según oficio No. SEDUM-OS-DDT/133-2024, de fecha 29 de febrero de 2024; de conformidad con los Artículos 91 y 96 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo concluyó que del análisis de complementariedad y congruencia del Proyecto de PMDU, que no tiene ningún inconveniente en que el H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, dé seguimiento a la Vigencia Jurídica del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, de acuerdo a la libertad y a las atribuciones que el Municipio tiene para definir y administrar la zonificación urbana que se derive de la Planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos, reservas y destinos de áreas y predios en su jurisdicción territorial.

DÉCIMO TERCERO.- Que habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos del artículo 91 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal turnó al Cabildo el Proyecto de PMDU para que éste hiciera su análisis y procediera en su caso a su aprobación.

Por lo que, de conformidad con lo expuesto con anterioridad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN 2023

ARTÍCULO 1. Se aprueba en Sesión de Cabildo el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023, mediante el cual el H. Ayuntamiento Constitucional ejercerá la regulación en el área urbana actual, área urbanizable, área no urbanizable y área rural con población mayor a 2,500 habitantes, así como en el espacio público, acciones urbanísticas, equipamiento urbano, infraestructura, movilidad, densificación, en el territorio Municipal; que consta de Documento en extenso de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023; Anexos, Mapas de Diagnóstico y Mapas de Estrategia.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo representa un Resumen Ejecutivo del **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023** que se integra por los siguiente documentos.

Documento en extenso del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023, que se integra por cinco niveles: Nivel I. Antecedentes, Nivel II. Normativo, Nivel III, Estratégico, Nivel IV, Programático y de corresponsabilidad sectorial, Nivel V. Instrumental, además de un apartado de Anexos El Nivel V. Instrumental tiene como objetivo principal instrumentar las determinaciones del Programa y establecer en mayor detalle la normatividad sobre el uso y destino del suelo y la zonificación.

Las Normas Complementarias, establecen las condiciones, características, requisitos y demás elementos que deberán cubrir los propietarios o poseedores de las propiedades, así como, los corresponsables en diseño urbano y arquitectónico en aspectos tales como zonificación, usos permitidos, permitidos condicionados y prohibidos, densidad e intensidad de uso del suelo, coeficiente de ocupación del suelo, alturas, incentivos en corredores urbanos y en centralidades urbanas.

El apartado de anexos está conformado por: Infografía del Municipio, Sistema de localidades, Metodología, Evaluación del Programa vigente, Aptitud territorial y un anexo gráfico.

A su vez, el anexo gráfico se integra por los siguientes mapas:

Un Mapa Base MB-00 Mapa Base; seis Mapas de Diagnóstico: D-01 Grupos Homogéneos Vulnerables, D-02 Riesgos Naturales, D-03 Marginación, D-04 Aptitud territorial, D-05 Suelo Vacante, D-06 Uso actual del suelo urbano y seis mapas estrategia: ES-01 Escenario tendencial, ES-02 Escenario programático, MOT-01 Modelo de Ordenamiento Territorial Regional, MOT-02 Modelo de Ordenamiento Territorial, Z-01-M Zonificación primaria Municipal, Z-02-L Zonificación primaria localidades urbanas y Z-02 Zonificación secundaria.

Se incluye también la Tabla de compatibilidad de uso del suelo (TCUS).

NIVEL ANTECEDENTES

ARTÍCULO 3. El Municipio de Apatzingán, Michoacán, es uno de los 113 Municipios de la Entidad Federativa de Michoacán. Cuenta con una superficie de 1640.3 kilómetros cuadrados que representa el 2.8 por ciento del territorio estatal (INEGI, Cuarta Edición, 2022). Se encuentra en el sur-centro del Estado en una región que se le denomina como «Tepalcatepec» (Periódico Oficial, 2004).

ARTÍCULO 4. Los instrumentos jurídicos que sustentan el presente PMDU son los siguientes:

Disposiciones Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (publicado el 10 de diciembre de 1948).
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el Artículo 49 Lista de los Estados que han ratificado el pacto).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el Artículo 27).
- Marco de Sendai para Reducción del Riesgo de Desastres

2015-2030 (Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de junio de 2015).

- Acuerdo de París (Adoptado por 196 Partes en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entrado en vigor el 04 de noviembre de 2016).

Disposiciones Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución publicada en el DOF el 05 de febrero de 1917; última reforma publicada DOF 06 de junio de 2023).
- Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Ley publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2016, última reforma publicada DOF 01-06-2021).
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA Ley publicada en el DOF el 28 de enero de 1988, última reforma publicada DOF 08-05-2023).
- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022 Última reforma publicada DOF 08-05-2023).
- Ley General de Cambio Climático (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 Última reforma publicada DOF 15-11-2023).
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003, última reforma publicada DOF 08-05-2023).
- Ley de Vivienda Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006 Última reforma publicada DOF 14-05-2019).
- Ley Agraria (1992) (Últimas reformas publicadas DOF 25-04-2023).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, última reforma publicada DOF 03-05-2023).

Disposiciones Estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (Publicada en el POE, el 14 de marzo de 1918, última reforma POE 13-07-2022).
- Código de Desarrollo Urbano del Estado del Michoacán de Ocampo 2007. (Publicado en el POE el 26-12-2007, última reforma publicada en el POE 31-08-2022).
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán (Publicado en el POE el 25-12-2014, última reforma publicada en el POE 22-12-2022).

- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo (Publicado en el POE el 30-03-2021, última reforma publicada en el POE 08-08-2023).

Disposiciones Municipales

- Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2023.
- Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Apatzingán del Estado de Michoacán de Ocampo (2019).

Niveles superiores de planeación

a) Internacional

- Nueva Agenda Urbana (Hábitat III) 2016.
- Objetivos del Desarrollo Sostenible.

b) Nacional

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.
- Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040 (ENOT).
- Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024.
- Programa Nacional de Vivienda 2021-2024.
- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (2016).
- Política Nacional de Suelo (2020).
- Atlas Nacional de Riesgos.
- Programa Nacional de Prevención y Gestión Integral de Residuos (2018).

c) Estatales

- Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027.
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030.

d) Municipales

- Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- Plan Director de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Apatzingán de la Constitución Michoacán de Ocampo 1992.

ARTÍCULO 5. Las problemáticas identificadas por los ciudadanos y del análisis técnico del Municipio son las siguientes.

Crecimiento urbano

1. Pérdida del suelo agrícola por usos urbanos. La ocupación de zonas con aptitud de uso agrícola para usos urbanos, impulsa la desaparición de este recurso y agrava los problemas ambientales.

2. La ciudad ha nacido y crecido bajo el modelo de Desarrollo Urbano irregular. Fragmentación de las parcelas ejidales para venta, constituyendo asentamientos irregulares, al margen de las leyes en materia de Desarrollo Urbano, sin servicios básicos, sin infraestructura y equipamientos, teniendo como consecuencia un grado alto de marginación. De forma complementaria a este problema se encuentra la existencia de una gran cantidad de lotes baldíos, considerados como suelo vacante intraurbano que tiene potencial de uso para evitar la expansión a zonas no servidas.

3. Falta de Certeza Jurídica de viviendas en asentamientos irregulares. Existe una carencia histórica de una oferta de suelo y vivienda para los sectores de la población de menores ingresos, por lo que se ha ocupado de forma irregular suelo de tenencia ejidal.

4. Urbanización cercana a la ribera de los ríos. La construcción de edificaciones contiguas a la ribera del Río Apatzingán y Río Grande afecta la función ecológica, modificando también la estabilidad de los márgenes.

5. Áreas de valor ambiental sin protección. El Municipio no cuenta con áreas naturales protegidas Federales, Estatales o Municipales de importante extensión. Sin embargo, existen áreas con alta aptitud para la conservación, principalmente al sur del Municipio, el cerro El Morón y sus zonas bajas tienen una superficie importante. Con menor superficie están algunas áreas de los cerros San Gregorio, Las Cajas, Cerro de Álvarez y El Cantón.

6. Asentamientos rurales en zonas de riesgo. La susceptibilidad de deslizamiento de taludes, asociado a fallas y fracturas, se identifica en el Municipio de manera predominante en la zona de sierra, al sur del Municipio, con valores medio y alto. Las localidades rurales que pueden verse afectadas por deslizamientos son las siguientes: La Mostrera, Panzacola, El Limoncito de las Cajas, El Cajón y La Peña.

Servicios públicos

7. Zonas con rezago en los servicios de agua y drenaje. El dato agregado para todo el Municipio muestra que se ha avanzado en cobertura de servicios de agua potable y drenaje en las viviendas. Sin embargo, a escala intraurbana destacan las zonas de El Rosario, Rancho el Panteón, en el norponiente el Fraccionamiento Las Delicias y en el nororiente en las cercanías del Cerro el Circo, donde existe mayor rezago de estos servicios básicos y se requiere atención para mejorar la cobertura.

El Municipio no cuenta con plantas de tratamiento de aguas residuales, por lo que se requiere realizar y operar este tipo de obras para el saneamiento y evitar la contaminación de corrientes y cuerpos de agua.

Movilidad

8. Disminución de la movilidad urbana. El cruce del río Apatzingán sobre la Ciudad representa un obstáculo para

la movilidad. Aunque se tiene un modelo de movilidad centrado en el automóvil (46.5 por ciento de las viviendas), se comienza a aumentar el uso de la motocicleta. Los automóviles se apropian de un carril de las vialidades para estacionarse, principalmente en el centro urbano; lo que disminuye fuertemente la capacidad vial.

9. Deficiente acceso universal. El grupo de población de adultos mayores se concentra en la antigua zona central de la Cabecera Municipal. La principal acción que la ciudadanía propone para disminuir los problemas de movilidad y espacio público para los adultos mayores, infantes y/o personas con discapacidad, es mejorar la accesibilidad en calles, espacios públicos y edificaciones (rampas, elevadores, líneas guía, cruces peatonales, etc.), para que puedan disfrutar de los servicios que ofrece el Municipio.
10. Falta de conectividad entre zonas rurales y urbanas. Las actividades de comercio y servicio se concentran sobre el corredor de la carretera federal No. 120. La gente opina que se requieren proyectos de movilidad de gran impacto para desplazarse a las afueras del centro de población y mejorar la conectividad a las zonas rurales, sumado a que existe la necesidad de gestionar mayores recursos para el campo; la conservación y encarpamiento de caminos saca cosechas. Es necesario también contar con una central camionera. Los participantes manifestaron, en su mayoría, que la infraestructura carretera y urbana en mal estado condiciona la movilidad y seguridad vial.

Espacio público y equipamiento urbano

11. Insuficientes espacios públicos. Se tienen identificados diversos espacios públicos como áreas verdes, plazas, explanadas y un mirador con una superficie total de 79,215 m². Conforme a lo establecido en la NOM-001-SEDATU-2021 Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos, que señala que la superficie de espacio público debe estar por arriba de 20 por ciento del total del área urbana sin contar las vialidades y considerando que la superficie de área urbana actual es de 2,319 ha, el Municipio presenta alto déficit de superficie de espacio público al no llegar a uno por ciento.

El 71 por ciento de los encuestados considera que en su colonia o comunidad no cuenta con espacios públicos suficientes. De la misma manera el 30 por ciento de las personas opina que el gobierno debe invertir de forma prioritaria durante los próximos años en centros recreativos, escuelas, hospitales y mercados.

Participación ciudadana

12. Limitada participación ciudadana y poca capacidad institucional para la atención y resolución de los problemas urbanos. El 43 por ciento expresó que falta mayor compromiso ciudadano, así como el 46 por ciento calificó la participación ciudadana como poca o nula. En total el 89 por ciento califica muy alto la falta de involucramiento de la ciudadanía para solucionar los problemas urbanos.

Administración del Desarrollo Urbano

13. Capacidades institucionales limitadas en materia de Desarrollo Urbano. La obsolescencia de la Norma del Programa de Desarrollo Urbano Vigente no permite la densificación ni la regularización de las construcciones; los requerimientos mínimos de estacionamiento inhiben el Desarrollo Urbano formal; algunos casos se resuelven discrecionalmente. Incompatibilidad de usos del suelo habitacional. Por otro lado, existen problemas de incompatibilidad de usos dado que los giros comerciales como bares y cantinas generan una deteriorada imagen urbana, inseguridad y ruido para los habitantes en estas zonas.
14. Insuficiente recuperación que tiene el Ayuntamiento del valor generado por las decisiones que la autoridad hace sobre el potencial de aprovechamiento del suelo, junto con la valorización que se genera por la inversión pública.

NIVEL II. NORMATIVO

ARTÍCULO 6. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023, establece la siguiente Visión y objetivos:

Visión

El camino de la transformación comienza atreviéndose a hacer cambios sustanciales al Municipio. El Desarrollo Urbano es uno de los ejes de transformación del Municipio de Apatzingán, Michoacán, que impulsa la agroindustria, con un territorio ordenado y sustentable, con movilidad sustentable, abierto a la participación ciudadana y transparente que contribuye a generar una mejor calidad de vida y seguridad de sus habitantes.

Objetivo general

Regular el crecimiento urbano del Municipio para hacer más eficiente e inclusivo el uso del territorio, de la vivienda, de los equipamientos, de la infraestructura, de los servicios básicos y de la movilidad cotidiana, en forma compatible con las prioridades de preservación del medio ambiente, de modo que los habitantes tengan derecho a disfrutarlas de manera equitativa.

Objetivos específicos

Crecimiento urbano

1. Impedir el crecimiento urbano sobre las zonas agrícolas con el fin de preservar las actividades económicas, así como en las zonas con pendientes topográficas mayores al 20 por ciento; protegiendo el valor de conservación del cerro El Circo.
2. Impulsar el Desarrollo Urbano formal sobre el irregular, mediante la promoción la ocupación de lotes baldíos para consolidar el área urbana actual.
3. Promover una oferta de suelo para los sectores de la población de menores ingresos.

4. Mantener todo el espacio del sistema fluvial de los ríos Apatzingán y Río Grande con usos del suelo compatibles con el movimiento del río e incluir el cauce mayor dentro de una zona verde.
5. Gestionar la preservación de áreas de valor ambiental que aún conservan buenas condiciones ambientales y de generación de servicios ambientales sin comprometer o modificar el régimen de propiedad de las tierras, en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, personas representantes de ejidos e instituciones privadas promoción del cuidado ambiental.
6. Evitar la ocupación de la Colonia Lomas del Pedregal hasta en tanto se evalúe el riesgo por deslizamiento de laderas en esa zona del cerro El Circo; o se construyan obras de mitigación.

Servicios públicos

1. Fomentar mediante un Modelo de Crecimiento Urbano Sustentable el abasto de agua y la prestación de servicios públicos.
2. Implementar estrategias para la liberación del carril de estacionamiento en el polígono del centro urbano
3. Impulsar estrategias de movilidad sustentable que favorezcan los modos de movilidad de los grupos vulnerables y de la mayoría de los ciudadanos.
4. Facilitar la movilidad sustentable de las colonias hacia el corredor de la carretera Federal No. 120.

Espacio público y equipamiento urbano

5. Disminuir el déficit de espacio público y mejorar sus condiciones existentes.

Participación ciudadana.

6. Fomenta mecanismos de participación ciudadana que se puedan vincular con la solución de problemas urbanos.

Administración del desarrollo urbano

7. Fundamentar e incorporar una normatividad que retome los principios de la Nueva Agenda Urbana para contar con un programa útil y práctico; que permita el logro del resto de los objetivos.

ARTÍCULO 7. El escenario programático propone la incorporación de una reserva de crecimiento urbano social al norte de la cabecera, así como la consolidación de los territorios del poniente y sur y oriente con una cantidad de 303.7 Hectáreas en el largo plazo; que podría consolidar generar suelo urbanizado para los sectores de la población de menores ingresos. El plazo de esta reserva podría adelantarse al corto plazo como Zona Especial de Interés Social para los sectores de la población de menores ingresos.

El resto de las localidades urbanas y rurales podrán crecer sobre su mismo territorio o de forma contigua, de acuerdo a las proyecciones de crecimiento poblacional.

NIVEL III. ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 8. Las políticas propuestas para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial en el PMDU son las siguientes:

- Principios de política pública.
- Causas de utilidad pública.
- Financiamiento del Desarrollo Urbano.
- Espacio público.
- Movilidad Sustentable.
- Régimen agrario.
- Densificación.
- Abasto de agua y saneamiento.
- Riesgos naturales.
- Espacio Público.

ARTÍCULO 9. El conjunto de estrategias y líneas de acción que guían el proceso de planeación del territorio municipal en sus ámbitos natural, rural y urbano en los próximos años, son el resultado de las problemáticas y necesidades expresadas por las personas en los procesos participativos. Se alinean con los objetivos, general y específicos. Estas estrategias se indican a continuación:

E1. Estrategia de conservación de áreas naturales y aprovechamiento de zonas productivas

Líneas de acción

LE1.1. Establecer acciones de planeación que contribuyan al cumplimiento de la normatividad ambiental para la protección al ambiente natural y desarrollo sustentable.

LE1.2. Desarrollar proyectos integrados para la preservación, restauración y manejo social de reservas naturales, reservas hídricas, ecosistemas forestales y áreas agropecuarias.

LE1.3. Proteger las áreas del Municipio que cuentan con aprovechamiento agropecuario y forestal, restringiendo el crecimiento urbano.

LE1.5. (sic) Identificar las localidades que pueden funcionar como centros proveedores de abasto, educación y salud para otras localidades rurales.

LE1.5. Aprovechamiento a las personas habitantes de las localidades rurales ubicadas en zonas de aprovechamiento agropecuario de los

servicios, equipamientos y vías de comunicación necesarios que les permitan mantener su identidad y arraigo.

E2. Estrategia de Desarrollo Urbano

Líneas de acción

LE2.1. Atender los rezagos de infraestructura básica como red de agua potable, drenaje, banquetas y vialidad en las zonas con mayor problemática.

LE2.2. Garantizar la dotación de servicios pertinentes para el desarrollo adecuado de la ciudad en el largo plazo.

LE2.3. Instrumentar un esquema de corredores de servicios que aprovechan la potencialidad de la ciudad en términos económicos, sociales, culturales, patrimoniales y estéticos, con especial énfasis en la Zona Centro de la Ciudad.

LE2.4. Implementar en las acciones de mejoramiento de infraestructura, equipamiento y movilidad el diseño de accesibilidad universal y mejorar criterios para personas con discapacidad motriz, visual y auditiva.

LE2.5. Normar el crecimiento de las zonas habitacionales rurales vecindadas de áreas urbanas.

E3. Estrategia de consolidación y condicionamiento del crecimiento de las zonas urbanas

Líneas de acción

LE3.1. Instrumentar un esquema de incentivos para la ocupación del suelo baldío en la ciudad en los que participen la ciudadanía, el sector privado y los tres órdenes de gobierno.

LE3.2. Promover su desarrollo desde el sector público para generar vivienda para los sectores de la población de menores ingresos, bajo la figura de Zonas Especiales de Interés Social.

LE3.3. Establecer la normatividad para que además de urbanizar los predios baldíos, ceder vialidades, áreas verdes, donaciones, etc.; se deberán realizar las obras de cabecera que correspondan, en efectivo o en especie, para desarrollar la infraestructura del entorno del predio.

LE3.4. Promover la asignación de equipamiento urbano a través de núcleos que permitan dotar de manera equilibrada a la población de los diversos servicios que estos ofrecen.

LE3.5. Instrumentar una red de núcleos, áreas verdes y espacios públicos, suficientes y adecuados a toda la población de la ciudad.

LE3.6. Definir las restricciones por riesgos (inundación, derechos federales, deslizamientos, entre otros) para salvaguardar los bienes, el patrimonio y la seguridad de las personas.

E4. Estrategia de financiamiento Urbano para el Desarrollo Social

Líneas de acción

LE4.1. Establecer instrumentos para la captura de plusvalías, compensatorios y de transferencia de potencialidades.

LE4.2. Incorporar mecanismos de valorización de los cambios de uso de suelo de manera que aporten a la densificación urbana en los Instrumentos de Planeación.

LE4.3. Proteger la asequibilidad, a mediano y largo plazo, a vivienda para los residentes con todo tipo de ingresos.

LE4.4. Generar las condiciones para la digitalización de la información y cobro de servicios e impuestos para el Desarrollo Urbano.

E5. Estrategia de gobernanza y participación ciudadana

Líneas de acción

LE5.1. Fomentar la creación y dar seguimiento a los organismos deliberativos y auxiliares de participación ciudadana para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y Planeación Urbana Municipal.

LE5.2. Propiciar la capacitación en temas de planeación territorial y urbana de los integrantes del Ayuntamiento y responsables de las diferentes áreas de la administración Municipal.

LE5.2. (sic) Prevalcer el diálogo con los ciudadanos y comunicar eficientemente las acciones de gobierno en materia de avances del PMDU.

ARTÍCULO 10. El territorio Municipal se ordena en el corto, mediano y largo plazo bajo cuatro principios básicos: 1) preservación para un medio ambiente sano; 2) optimización de la infraestructura para la movilidad y la prestación de servicios públicos y sociales para todos los ciudadanos, 3) integración socio económica y espacial de su territorio urbano – rural y 4) intervención pública por medio de mecanismos fiscales sobre las formas e intensidades de ocupación del suelo urbano. Dichos principios tienen como base las necesidades y problemáticas planteadas por las personas en los procesos participativos, complementadas con el análisis técnico de la aptitud del territorio.

El PMDU define un Modelo de Ordenamiento Territorial (MOT) que clasifica el suelo en las siguientes áreas de actuación:

Áreas de actuación en área no urbanizable

Conservación
Aprovechamiento

Áreas de actuación en área urbana actual

Centralidades urbanas
Habitacionales

Áreas de actuación en área urbanizable

Consolidación
Aprovechamiento urbano condicionado

Las Áreas de actuación no representan una normatividad de uso del suelo, sino las directrices de política pública para la intervención en el territorio.

ARTÍCULO 11. La zonificación primaria, de acuerdo con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Artículo 3, Fracción XXXIX, se define como la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las áreas urbanizadas y áreas urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias. En cumplimiento de la citada Ley, complementada con el análisis realizado durante la fase de diagnóstico tanto a nivel social como técnico, se establecen las zonas urbanas actuales, las zonas urbanizables y las no urbanizables.

Los resultados del modelo de aptitud territorial, los escenarios tendenciales de crecimiento y las proyecciones de población se presenta una propuesta diseñada para los requerimientos del Municipio, para el horizonte de planeación correspondiente que como resultado: el 97.4% del territorio se considera no urbanizable; el 2.3% área urbanizada o urbana actual y 0.3% urbanizable (464.8 ha de crecimiento).

La zonificación primaria considera la consolidación de 301.9 ha para la ocupación de las manzanas urbanas con preponderancia de lotes baldíos dentro del área urbana actual, que podría satisfacer la totalidad del requerimiento de referencia hasta el largo plazo, por lo que representa la primera opción para consolidar en el corto plazo.

En el mediano plazo se consideran como zonas de crecimiento urbano 132.1 hectáreas de suelo vacante intraurbano y una reserva de crecimiento de largo plazo de 57.0 hectáreas al norte de la ciudad de Apatzingán.

ARTÍCULO 12. Los usos de suelo asignados en la zonificación secundaria y la superficie en hectáreas que ocupa, así como su correspondiente porcentaje respecto al total municipal, destaca en ocupación territorial el uso habitacional con 28.3%, habitacional rural con 14.3%, vialidad y derecho de paso con 20.9% y 15.9 % urbanizable en el corto, mediano y largo plazo (lotes baldíos intraurbanos, correspondientes a 661.1 ha.

La Zonificación Secundaria del PMDU se integra por los siguientes componentes:

- Zonas de Usos Predominantes.
- Usos del Suelo Genéricos.
- Usos del Suelo Específicos.
- Usos del Suelo Permitidos.
- Usos del Suelo Prohibidos.
- Uso del Suelo Condicionados.
- Tabla de Compatibilidad de Usos del Suelo.

ARTÍCULO 13. Los proyectos estratégicos que responden a la solución de las problemáticas, los objetivos, políticas y estrategias del PMDU, se agrupan de acuerdo a la problemática y los objetivos y se indican a continuación:

Crecimiento urbano

1. Elaboración proyectos de urbanización y obras por

cooperación en áreas a consolidar de escala menor (pocas manzanas). Cabecera Municipal. (Instrumento).

2. Elaboración de planes maestros de infraestructura y obras por cooperación en zonas de escala de centro de población o una parte del mismo. Cabecera Municipal. (Instrumento).
3. Estudio de riesgo de inundación de las localidades de Chiquihuitillo y El Mirador (Tepetate). Localidades rurales. (Estudio).

Movilidad y espacio público

4. Rediseño de la sección vial de los corredores regionales en su paso por las localidades mayores a 2,500 habitantes. Localidades urbanas y rurales. (Proyecto).
5. Rediseño de la sección vial del corredor urbano de la carretera No. 120. Cabecera Municipal. (Proyecto).
6. Parque lineal, río Apatzingán, tramo norte (aguas arriba). Cabecera Municipal. (Proyecto).
7. Parque lineal río Apatzingán, tramo sur (aguas abajo). Cabecera Municipal. (Proyecto).
8. Adecuación de banquetas en los barrios antiguos para grupos vulnerables. Cabecera Municipal. (Programa).
9. Desapropiación de secciones viales en el centro urbano y en corredores urbanos. Cabecera Municipal. (Estrategia).
10. Peatonalización del primer cuadro del centro urbano. Cabecera Municipal. (Proyecto).
11. Parque Urbano, Fortín de Morelos. Cabecera Municipal. (Proyecto).

Gobernanza y participación ciudadana

12. Creación del Consejo Consultivo de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano. Municipio. (Acción).

Servicios públicos y medio ambiente

13. Elaboración del plan maestro de infraestructura hidráulica. Cabecera Municipal. (Proyecto).

Servicios públicos y equipamiento urbano

14. Centros Articuladores del Sistema en localidad rural Holanda. Localidad rural Holanda. (Proyecto).
15. Planta de Composteo de materia orgánica del bagazo de limón y otros residuos. Municipio. (Proyecto).

NIVEL IV. PROGRAMÁTICO

ARTÍCULO 14. La programación y corresponsabilidad sectorial representa la forma de ejecutar la cartera de proyectos estratégicos, incluye una tabla con la información siguiente:

1. **Programación:** se refiere a la temporalidad de cada uno de los proyectos, que puede ser en el corto, mediano y largo plazo (horizontes de planeación), o la combinación de ellos para algunos proyectos.
2. **Corresponsabilidad sectorial:** se refiere a los actores institucionales de los tres niveles de gobierno, indicando la dependencia responsable (R) y las dependencias participantes (X); así como el sistema de actuación entre los sectores público, privado y social para cada uno de los proyectos.

A su vez, la ejecución de los proyectos en la temporalidad indicada se constituye en una meta y un indicador del PMDU.

NIVEL V. INSTRUMENTAL

ARTÍCULO 15. Los instrumentos para la gobernanza, la administración y operación del PMDU son los siguientes:

Gestión de la gobernanza

- Instrumentos basados en acuerdos o en cooperación.
- Instrumentos de conocimiento y mejora de las capacidades.
- Instrumentos de comunicación y marketing urbano.

Instrumentos para la administración del PMDU

- Regulación de la propiedad.
- Operación del Programa.
- Financiamiento del desarrollo urbano.
- Administración del programa.
- Lineamientos de publicidad e imagen urbana.
- Normas complementarias.

Actualización dinámica del PMDU

- Actualización completa del PMDU.
- Modificación o actualización parcial del PMDU.

Instrumentos para la actualización o modificación del PMDU

- Circular Técnica.
- *Adendum* al Programa.

ARTÍCULO 16. El Plan de monitoreo provee la información necesaria para medir los avances en el cumplimiento de los objetivos del PMDU, garantizar la eficacia de las operaciones, cumplir los requisitos para reporte de informes, y aportar insumos para la futura programación. Está compuesto por dos grandes acciones necesarias para la medición y el análisis del cumplimiento, dichas acciones incluyen el desarrollo de un plan o enunciado y un esquema de indicadores.

- **Plan o enunciado:** esta parte describe la racionalidad o el sentido que sustenta la iniciativa con respecto a la realidad que se pretende modificar. Dicho sentido se expresa en la manera en que se articulan las actividades, los resultados, los objetivos y los efectos buscados.

- **Esquema de indicadores:** cada objetivo, resultado o producto son medidos por una serie de indicadores con sus valores respectivos (unidades de medida), los responsables y las fuentes para la recopilación de los datos.

ARTÍCULO 17. El cumplimiento de los fines de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023; se instrumentará de conformidad a los principios de política pública para el Desarrollo Urbano: Derecho a la Ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad, Participación democrática y transparente, Productividad y eficiencia, Protección y progresividad, Resiliencia, seguridad urbana y riesgo, Sustentabilidad ambiental y Accesibilidad universal y movilidad.

ARTÍCULO 18. Para lograr los objetivos establecidos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023; se realizará la Administración del Programa con los procedimientos para instrumentar, aplicar y promover que cumpla con sus fines; la Administración y Operación del Programa se llevará a cabo por la dependencia encargada del Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano – Comisión - y el Consejo Consultivo de la Comisión.

ARTÍCULO 19. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, aplicará para los sectores públicos y privados; a las propiedades en cualquiera que sea su régimen jurídico de la propiedad para todas las localidades urbanas o rurales del Municipio.

ARTÍCULO 20. Los Notarios y Fedatarios Públicos podrán autorizar el instrumento público de actos, convenios o contratos relacionados con la propiedad, efectuando la comprobación de la existencia de las constancias, autorizaciones y licencias que el Municipio expida en relación con la disposición de áreas o predios de conformidad con lo establecido en el Programa, obteniendo de la dependencia encargada del Desarrollo Urbano en el Municipio, la Constancia de Cumplimiento de la Normatividad Urbana; dando cumplimiento al Artículo 112 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 21. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023, estará sujeto a un proceso constante de revisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 22. El H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, vigilarán la operatividad, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Programa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023, tendrá vigencia y jerarquía en su aplicación con los demás programas en el Municipio en la materia, en caso de contradicciones con el Plan Director de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán, se priorizará el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023, con fundamento al derecho humano, al Desarrollo

y lo establecido en el Artículo 4 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el principio pro persona, el cual es fundamental en el objetivo de lograr que los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenidos (objetivo 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU).

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Director de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán, deberá ser actualizado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023, para estar en congruencia.

ARTÍCULO TERCERO: El Ayuntamiento deberá incorporar a la Ley de Ingresos del Municipio los pagos de derechos que se requieran para operar los instrumentos y estrategias del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023.

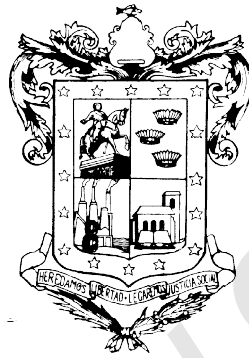
ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo toda vez de ser aprobado en sesión de Cabildo, firmado y requisitado en todas sus partes deberá ser enviado de manera impresa y digitalizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, entrará en vigencia a los 30 días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; para posteriormente inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El Ayuntamiento deberá difundirlo con todos sus documentos en extenso y anexo gráfico en línea a través de internet en su sitio web.

ARTÍCULO SEXTO: Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apatzingán, Michoacán 2023.

Dado en la Sala de Cabildo, recinto oficial designado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Apatzingán, Michoacán, a los 11 días del mes de Abril del año 2024, dos mil veinticuatro.

C.P. José Abarca Díaz Barriga, Presidente Municipal Provisional (no firmó); C. Gisela Martínez Aguilar, Síndica de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal (no firmó); Ing. Martha Graciela Mora Pedroza, Regidora Suplente de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación; C. Juan Romero Gil, Regidor de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo; L.E. Tomas Huerta Tinoco, Regidor de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos; C. Patricia Magaña Torres, Regidora de Comisión de Igualdad, Integración y Diversidad Social; C. José Matías Manuel, Regidor de Asuntos Indígenas; Lic. Brizeida Aranzazu Cuevas Díaz, Regidora Suplente de Comisión de Servicios y Apoyo Municipal; C. Jesús Fernández Vargas, Regidor de Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural; C. Marcos Mendez González, Regidor de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable; C. Veronica Castellanos Mendoza, Regidora de Asuntos Migratorios; C. Celene Berenice Cortes Mendoza, Regidora de la Mujer, Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; Arq. Carlos Enrique Rodrigue Parra, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Ing. Esmeralda Joseline Cuevas Ortuno, Regidora Suplente de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte.(Firmado).



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL